



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:** El Oficio N° 137-2024-FDNTP de fecha 01 de abril de 2024, signado en el expediente N° 0009275-2024, cursado por la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 346 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Proveído-000448-2024-GDS-DINADAF/IPD de fecha 04 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 137-2024-FDNTP de fecha 01 de abril de 2024, signado en el expediente N° 0009275-2024, cursado por la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana; solicita autorización para la participación de su delegación deportiva en la base de entrenamiento denominada "BASE DE ENTRENAMIENTO - ITALIA 2", a realizarse del 10 de mayo al 10 de junio de 2024, en la ciudad de MONTECATINI - ITALIA;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 346 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva el cual emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación de la base de entrenamiento internacional subvencionada señalado en el primer considerando;

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva emite el Proveído-000448-2024-GDS-DINADAF/IPD de fecha 04 de abril de 2024, que el evento no se encuentra dentro de su programación anual del evento, por lo que se considera como no subvencionado;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RSHAMOJ**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR**, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana en la base de entrenamiento deportivo internacional no Subvencionada denominada "**BASE DE ENTRENAMIENTO - ITALIA 2**", a realizarse del 10 de mayo al 10 de junio de 2024, en la ciudad de MONTECATINI - ITALIA, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

### DEPORTISTA NO SUBVENCIONADO:

1. BORDA OLAECHEA, DANIELLA

: *DEPORTISTA*

Artículo 2º.- **PRECISAR** que la participación en la base de entrenamiento deportivo internacional de la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana, iniciará el 10 de mayo de 2024 y culminará el 10 de junio de 2024, siendo la fecha de ida, el 10 de mayo de 2024 y la fecha de retorno, el 10 de junio de 2024, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 346 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 03 de abril de 2024.

Artículo 3º.- **DISPONER** que la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización de la base de entrenamiento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RSHAMOJ**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en la base de entrenamiento cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4º.- **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ROMULO MADUEÑO TAPIA**  
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)  
Instituto Peruano del Deporte

expediente N°0009275-2024



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RSHAMOJ**

